

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1003 Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 2.2 de el P.E.R.I. de El Algar.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, se aprueba Inicialmente el Cambio de Sistema de Compensación a Concertación Indirecta en la gestión de la U.A. n.º 2.2 de el P.E.R.I. de El Algar, presentado por la mercantil Costa Cartago, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 15 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Fuente Álamo de Murcia

697 Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º XI del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º XI del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C.) de Fuente Álamo, de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo es-

tablecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 4 de diciembre de 2006.—
La Alcaldesa, María Isabel Martínez Olmedo.

Las Torres de Cotillas

992 Modificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Industrial Media Legua.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2007 aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Industrial Media Legua, promovido a instancia de particular.

Asimismo, aprobó definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial Media Legua, también promovido a instancia de particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dicto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-